

RESOLUCIÓN No. **4884**

(Tunja, 14 JUL 2017)

“Por la cual se concede exoneración del pago total de la matrícula, para el Segundo Semestre Académico de 2017, a una estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Ley 181 de 1995 y el Acuerdo 066 de 2005,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 39° de la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, establece: Artículo 39°.-Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Que por su parte el Artículo 36° se refiere a los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpico o mundiales reconocidos por COLDEPORTES EN Categorías de Oro, plata y Bronce, individualmente o por equipos.

Que la estudiante que se relaciona participó en el Campeonato Nacional Interligas de Tiro con Arco, modalidad recurvo juvenil, obteniendo medalla de oro, Gabriela Santoyo Vezga, Código 201710581 y cédula de ciudadanía 1.098.803.093, actualmente ostenta dicho reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ.

Que según documentos y certificaciones presentadas por la estudiante Gabriela Santoyo Vezga, Código 201710581 y cédula de ciudadanía 1.098.803.093, quien demuestra ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Acuerdo 037 de 2017, concede comisión de servicios y autoriza disfrute de vacaciones al Doctor Alfonso López, encargando en el artículo 3 al Doctor Hugo Alfonso Rojas Sarmiento de las funciones de rector y representante legal de la UPTC.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Exonerar del pago del valor de la matrícula, para el segundo semestre académico del 2017, por su sobresaliente desempeño deportivo, obtenido en el Campeonato Nacional Interligas de Tiro con Arco, modalidad recurvo juvenil, a la siguiente estudiante de la sede central:

No	Código	Identificación	Nombre	Programa
1	201710581	1.098.803.093	Gabriela Santoyo Vezga	Licenciatura Artes Plásticas

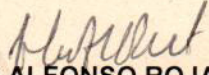
ARTÍCULO 2. Para mantener la exoneración de que trata el artículo anterior, antes de iniciar el proceso de matrícula, los estudiantes deben demostrar ante Bienestar Universitario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 39° de la Ley 181 de 1995, así mismo acreditar por intermedio de INDEPORTES, que mantienen la titularidad del Reconocimiento.

4884

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los **14 JUL 2017**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Rector (E)

Proyectó: Juan Antonio Cabra Rocha / Carmen Andrea Castañeda Acosta.
Departamento de Bienestar Universitario

Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ / Oficina Jurídica

